

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante, solicitó se disponga la entrega de los títulos que se encuentran consignados a instancias del proceso de la referencia y que se constató que para el presente asunto obran por concepto de títulos judiciales \$6.421.938 en la cuenta del Banco Agrario de este despacho judicial, como producto de las medidas cautelares decretadas; que el presente proceso cuenta con auto por el cual se ordenó seguir adelante la ejecución y se encuentra en firme los autos por medio de los cuales se aprobaron la liquidaciones de las costas y el crédito presentada.. Sírvase proveer.

Manizales, enero 27 de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JORGE ELIECER VELÁSQUEZ CASTILLO
DEMANDADOS	JORGE ELIECER POSADA ARANGO
	LEIDY JOHANA CARMONA
RADICADO	17001-31-03-006-2020-00029-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a decidir lo pertinente sobre la solicitud de entrega de títulos, presentado dentro del proceso de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

Sobre la entrega de los dineros que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho a instancias del trámite de la referencia, se dispondrá su entrega a la parte demandante, esto es, al señor **JORGE ELIECER VELÁSQUEZ CASTILLO**, los cuales podrán ser reclamados por su apoderado judicial en virtud a que en el poder a él conferido y que fue presentado al con la demanda se le concedió la facultad de recibir.

Dicho desembolso se avala en razón a que se cumplen con los presupuestos procesales contenidos en el artículo 447 del CGP, es

decir, en el caso de marras el auto que aprobación la liquidación del crédito data del 5 de abril de 2021, es decir, que el mismo se encuentra ejecutoriado.

En razón a lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de le ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales por valor de **\$6.421.938**, que obran en la cuenta del despacho y para el presente proceso en favor del demandante señor **JORGE ELIECER VELÁSQUEZ CASTILLO**, los cuales podrán ser reclamados por su apoderado judicial, ello por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Para proceder a lo anterior pago y teniendo en cuenta la Circular No. CIRCULAR CSJC20-17 el Consejo Superior de la Judicatura por la cual comunicó las “*MEDIDAS TEMPORALES POR COVID19 – AUTORIZACIÓN DE PAGO DE DEPÓSITOS JUDICIALES POR PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA*”, deberá la parte demandante informar a este Despacho Judicial la forma en que desea sean cancelados los títulos, es decir, invocar una de las siguientes opciones:

1. ORDEN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO: Una vez se efectúan las autorizaciones en el portal web del Banco Agrario de Colombia por parte del Despacho, el beneficiario del depósito (o su representante o apoderado según sea el caso) debe acudir a la sede de dicha entidad bancaria en la ciudad Manizales a reclamar el valor del mismo, sin necesidad de ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físico, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial.

2. ORDEN DE PAGO CON ABONO A CUENTA: Se realiza una transferencia bancaria por el valor de los títulos autorizados, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y así haya solicitado el pago de su depósito. En este caso, deberá detallar: Número y clase de cuenta, nombre completo del titular, número de identificación del titular, entidad bancaria.

En cualquiera de los anteriores eventos, deberá además cumplirse con los requisitos de expedición de títulos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL CTO.
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico
Nº 14 del 28 de enero de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**